



D.

Gustavo Falconí L.
NOTARIO SO.
Guayaquil



10227/86

1 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE
 2 LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."-
 3 CUANTIA: \$342'836.000,00.- -----
 4 "En la ciudad de Guayaquil, Capital de la
 5 Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los siete
 6 días del mes de Marzo de mil novecientos ochenta y seis,
 7 ante mí, doctor Gustavo Falconí Ledesma, Abogado y Notario
 8 del Cantón; compareció el señor don Sergio Enrique Pérez Val-
 9 dez, quien declara ser ecuatoriano, casado, ejecutivo; en
 10 su calidad de Presidente de la Compañía Maquinarias y Vehí-
 11 culos S. A., calidad que legitima con su Nombramiento que pre-
 12 senta para ser insertado como documento habilitante; mayor
 13 de edad, capaz para obligarse y contratar, con domicilio y
 14 residencia en esta ciudad, a quien de conocer doy fé; y, pro-
 15 cediendo con amplia y entera libertad y bien instruido de
 16 la naturaleza y resultados de esta escritura pública de
 17 Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, para su otor-
 18 gamiento me presentó la Minuta y documentos siguientes:
 19 "SEÑOR NOTARIO: Autorice usted una escritura pú-
 20 blica de aumento de capital y reforma de estatutos, que yo,
 21 Sergio Enrique Pérez Valdez, en mi calidad de Presidente de
 22 Maquinarias y Vehículos S.A., otorgó al tenor de las decla-
 23 raciones siguientes: PRIMERA: ANTECEDENTES.- a) Me--
 24 diante escritura pública autorizada por el Notario Segundo
 25 del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Jara Grau, el veintidós
 26 de noviembre de mil novecientos sesenta y tres se constitu-
 27 yó la Compañía Anónima Civil mercantil denominada "Maquina-
 28 rias y Vehículos S.A.", contrato constitutivo que fue inscri

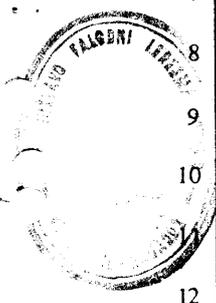
23

Vertical line mark

1 to en el Registro Mercantil el trece de Diciembre de mil no
2 -vecientos sesenta y tres, con un capital de diez millones -
3 -- de sucres. b) Por escritura pública autorizada por el mismo
4 Notario doctor Jorge Jara Grau, el treinta de junio de mil
5 novecientos sesenta y cinco, e inscrita en el Registro Mer-
6 cantil el catorce de julio del mismo año, se reformaron en
7 su totalidad los estatutos sociales de Maquinarias y Vehícu
8 los S.A., para adecuarlos a la Ley de Compañías que se ha--
9 bía dictado por parte del Gobierno Ecuatoriano. c) El siete
10 de diciembre de mil novecientos setenta y dos, se otorgó an
11 te el Notario público doctor Jorge Jara Grau, la escritura
12 de aumento de capital, reforma y codificación de los estatu
13 tos sociales de la Compañía "Maquinarias y Vehículos S.A., -
14 por lo cual el capital social de la referida compañía se -
15 elevó a VEINTICINCO MILLONES DE SUCRES. La escritura ante-
16 riormente indicada fue inscrita en el Registro Mercantil el
17 veintiuno de febrero de mil novecientos setenta y tres. d)
18 Mediante escritura pública que autorizó el Notario Séptimo
19 del Cantón Guayaquil, doctor Jorge Maldonado Renella el vein
20 tiseis de marzo de mil novecientos setenta y cinco, inscri-
21 ta en el Registro Mercantil el once de abril del mismo año.
22 - se aumentó el capital social de la Compañía de veinticinco
23 -- millones de sucres a CINCUENTA MILLONES DE SUCRES y se re-
24 formaron sus estatutos sociales. e) Mediante escritura públi
25 ca, autorizada por el Notario Quinto del Cantón Guayaquil,
26 doctor Gustavo Falconí Ledesma, el veintiseis de diciembre
27 de mil novecientos setenta y cinco, inscrita el treinta y
28 uno de diciembre del mismo año, se reformaron los estatutos



D.
Gustavo Falconí L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil



1 sociales de la compañía, y se aumentó el capital social de
2 cincuenta millones de sucres a CIENTO MILLONES DE SUCRES. f)
3 Mediante escritura pública autorizada por el Notario Quin-
4 to del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el
5 veinticuatro de agosto de mil novecientos setenta y seis,
6 e inscrita en el Registro Mercantil el ocho de septiembre
7 del mismo año, se verificó la reforma y codificación de los
8 estatutos sociales de Maquinarias y Vehículos S.A. g) Me--
9 diante escritura pública autorizada por el Notario Quinto
10 del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma el -
11 veintiseis de marzo de mil novecientos setenta y nueve, se
12 aumentó el capital social de Maquinarias y Vehículos S.A.,
13 de cien millones de sucres a CIENTO CINCUENTA MILLONES DE
14 SUCRES y se reformaron sus estatutos sociales. h) Mediante
15 escritura pública autorizada por el Notario Quinto del Can-
16 tón Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, el siete de
17 noviembre de mil novecientos ochenta, inscrita en el Regis-
18 tro Mercantil el seis de marzo de mil novecientos ochenta
19 y uno, se aumentó el capital social de Maquinarias y Vehícu-
20 los S.A. de ciento cincuenta millones de sucres a DOSCIENTOS
21 MILLONES DE SUCRES, y se reformaron sus estatutos sociales.
22 i) Mediante escritura pública autorizada por el Notario del
23 Cantón Guayaquil, abogado Piero Aycart Vicenzini, el dieci-
24 nueve de julio de mil novecientos ochenta y dos, se aumentó
25 el capital social de Maquinarias y Vehículos S.A. de doscien-
26 tos millones de sucres a CUATROCIENTOS CINCUENTA MILLONES -
27 DE SUCRES. Este aumento de capital no ha podido pagárselo -
28 en su integridad. j) La Junta General Extraordinaria de Ac-

cionistas de la Compañía que represento, celebrada el veintete y cuatro
junio de mil novecientos ochenta y cinco, tomando como antecedente las resoluciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria de fecha doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, resolvió por UNANIMIDAD; Uno) Ratificar la resolución adoptada el doce de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro mediante la cual se acordó limitar o reducir el fondo social a la cantidad de veintiocho millones de sucres, mediante castigo que ha sido sufrido por todos los antiguos accionistas en forma proporcional al capital social que representen sus anteriores acciones; Dos) autorizar un aumento de capital de la compañía hasta la suma de mil ochocientos cincuenta millones de sucres, por compensaciones de créditos de los acreedores bancos y compañías financieras o sus cesionarios, de modo que el aumento de capital autorizado se vaya perfeccionando progresivamente, en la medida que sean susceptibles de ejecuciones las respectivas compensaciones para capitalizaciones; Tres) que la Presidencia otorgue las respectivas escrituras públicas de aumento de capital en la medida en que progresivamente se vayan produciendo las compensaciones; Cuatro) que la Presidencia inmediatamente otorgue una escritura pública de aumento de capital que recoja todas las compensaciones que sean posibles de acuerdo con el cuadro que consta en la respectiva acta de Junta General; Cinco) que se incorporen en las escrituras públicas de aumento de capital que debe otorgar el Presidente o quién haga sus veces, los documentos necesarios, como son las declaraciones de voluntad notarizadas por concepto de las suscripciones -

1 - de acciones y compensaciones de créditos, las autorizaciones de la Superintendencia de Bancos y las del Ministerio
2 nes de la Superintendencia de Bancos y las del Ministerio
3 --- de Industrias, Comercio e Integración en los casos necesarios; y Seis) que se reforme el artículo Sexto de los Estatutos sociales, en cada escritura de aumento de capital, de
4 tos sociales, en cada escritura de aumento de capital, de
5 acuerdo con el texto que consta en el acta de la Junta General, variando las respectivas cantidades que correspondan
6 ral, variando las respectivas cantidades que correspondan
7 en las partes pertinentes. k) En cumplimiento de lo resuelto en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas
8 to en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas
9 de la Compañía de doce de septiembre de mil novecientos ---
10 de la Compañía de doce de septiembre de mil novecientos ---
11 ochenta y cuatro y veinticuatro de junio de mil novecientos
12 ochenta y cinco, la Presidencia otorgó la respectiva Escritura Pública de Reducción o Limitación del Capital Social
13 tura Pública de Reducción o Limitación del Capital Social
14 y subsiguiente Aumento de Capital y Reforma de Estatutos, ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo
15 ante el Notario Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Gustavo
16 Falconí Ledesma el veinte de septiembre de mil novecientos
17 Falconí Ledesma el veinte de septiembre de mil novecientos
18 ochenta y cinco. La escritura luego del trámite de Ley, fue
19 aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el --
20 aprobada por la Intendencia de Compañías de Guayaquil el --
21 veintisiete de noviembre de mil novecientos ochenta y cinco
22 e inscrita en el Registro Mercantil de este Cantón el doce
23 de diciembre del mismo año. El aumento de capital incorporado en la referida escritura pública ascendió a la cantidad
24 do en la referida escritura pública ascendió a la cantidad
25 de ochocientos treinta y cinco millones cuatrocientos veinti
26 nueve mil sucres por compensaciones de créditos, de tal modo que sumados el capital reducido (veintiocho millones de
27 sucres) mas el aumento de capital allí declarado, el Capital suscrito y pagado de Maquinarias y Vehículos S.A. asciende
28 a la cantidad de ochocientos sesenta y tres millones cuatro



D.

Dr. *Falconí L.*
NOTARIO 50.
Guayaquil

-3-



Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 - Cientos veinte y nueve mil sucres. 1) La Junta General Ex-
2 traordinaria de Accionistas de la Compañía que represento,
3 celebrada el día dieciseis de enero de mil novecientos ---
4 ochenta y seis resolvió, además, reformar los estatutos de
5 la Compañía en los Artículos que van del décimo primero al
6 décimo séptimo, según el texto que mas adelante se detalla.
7 Se acompaña el acta de la citada Junta General Extraordina
8 ria de Accionistas. 11) De conformidad con lo resuelto en la
9 Junta General Extraordinaria de Accionistas de fecha vein-
10 te y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, an
11 tes referida, tal como consta en el numeral cuatro de la -
12 copia del acta de Junta General que se presenta para que -
13 forme parte integrante de esta escritura, el Gerente Finan
14 ciero de la Compañía ha presentado el cuadro de suscripcio
15 nes y coberturas de las Acciones suscritas por compensacio
16 nes de créditos y las respectivas declaraciones de voluntad
17 hechos por cada uno de los acreedores que capitalizan, para
18 que pueda procederse al aumento de capital, esta vez por -
19 la cantidad de trescientos cuarenta y dos millones ochocien
20 tos treinta y seis mil sucres. S E G U N D A: AUMENTO DE
21 CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS.- Con estos antecedentes, -
22 el otorgante Sergio E. Pérez Valdez, en mi calidad de Pre-
23 sidente, en ejercicio de la representación legal de Maqui-
24 narias y Vehículos S.A., en cumplimiento de lo resuelto en
25 las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas celebra
26 das el veinte y cuatro de junio de mil novecientos ochenta
27 y cinco y el diez y seis de enero de mil novecientos ochen
28 ta y seis, DECLARO: a) Aumentado el Capital Social en la -



Dr.

Dr. Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil



1 cantidad de trescientos cuarenta y dos millones ochocien-
 2 tos treinta y seis mil sucres, por compensaciones de crédi-
 3 tos, de tal modo que el capital social suscrito y pagado -
 4 de Maquinarias y Vehículos S.A., sumados el capital ante--
 5 rior de ochocientos sesenta y tres millones, cuatrocientos
 6 veinte y nueve mil sucres más el aumento de capital aquí -
 7 escriturado asciende a la cantidad de Un mil doscientos -
 8 ~~seis millones, doscientos sesenta y cinco mil sucres, ínte-~~
 9 ~~gramente suscrito y pagado. b) Que el aumento de capital de~~
 10 ~~trescientos cuarenta y dos millones, ochocientos treinta y~~
 11 seis mil sucres aquí escriturado, a su vez se divide en --
 12 trescientas cuarenta y dos mil ochocientas treinta y seis
 13 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una,
 14 cubiertas en su integridad por compensaciones de créditos
 15 y corresponden a sus suscriptores de conformidad con sendos
 16 documentos de suscripción de acciones y compensación de --
 17 créditos que se acompañan, según el siguiente listado: b.uno)
 18 Inmobiliaria El Aromo S.A., como cesionaria del crédito --
 19 que anteriormente perteneció al Banco del Pacífico S.A. de
 20 Panamá, capitaliza la cantidad de doscientos noventa y cua-
 21 tro millones setecientos treinta y seis ^{mil} sucres, que corres-
 22 ponden a doscientas noventa y cuatro mil setecientas treir-
 23 tà y seis acciones ordinarias y nominativas de un mil su--
 24 cres cada una; b.dos) Marine Midland International Bank capi-
 25 taliza la cantidad de diez y siete millones veinte mil su-
 26 cres, que corresponde a diez y siete mil veinte acciones
 27 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y, b.tres)
 28 Financiera Andina S.A. (FINANDES) capitaliza la cantidad de

Capital. 5/1206' 265000

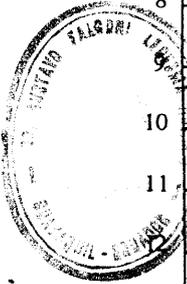
1 - treinta y un millones ochenta mil sucres, que corresponde
2 a treinta y un mil ochenta acciones ordinarias y nominativas
3 de un mil sucres cada una; todo lo cual arroja un total de
4 trescientos cuarenta y dos millones ochocientos treinta y
5 seis mil sucres, que corresponden a trescientas cuarenta y
6 dos mil ochocientos treinta y seis acciones ordinarias y no
7 minativas de un mil sucres cada una. c) Así mismo y en con-
8 secuencia del aumento de capital acordado, se reforma el ar-
9 tículo Sexto de los Estatutos Sociales, en la forma y modo
10 acordado en el numeral nueve de las Resoluciones de la Junta
11 General Extraordinaria de Accionistas celebrada el veinte y
12 cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según -
13 consta del acta cuya copia certificada se presenta para que
14 forme parte integrante de esta escritura, esto es, el artí-
15 culo Sexto deberá decir:..."Artículo Sexto.- El Capital So-
16 cial de la Compañía es de Un mil doscientos seis millones
17 doscientos sesenta y cinco mil sucres, representado en Un -
18 millón doscientos seis mil doscientas sesenta y cinco accio-
19 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, nu-
20 meradas desde el cero cero cero cero cero uno hasta -
21 la número un millón doscientos seis mil doscientos sesenta
22 y cinco inclusive." d) De igual manera, se reforman los artí-
23 culos que van del décimo primero inclusive hasta el décimo
24 séptimo inclusive, de los Estatutos Sociales, en cumplimen-
25 to de lo resuelto por la Junta General Extraordinaria de Ac-
26 cionistas celebrada el diez y seis de enero de mil novecien-
27 tos ochenta y seis, según consta del Acta cuya copia certif-
28 cada se presenta para que forme parte integrante de esta es



D.

Jose Falcón
NOTARIO SO.
Guayaquil

-5-



critura, esto es, en el futuro los respectivos artículos -
deberán decir: REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE MAQUINARIAS Y
VEHICULOS S.A.. Los artículos reformados deberán decir: ARTI-
CULO DECIMO PRIMERO.- Del Directorio:- Estará integrado -
por el Presidente y siete vocales principales nombrados por
la Junta General, para el período de tres años.- De los sie-
te vocales del Directorio, uno representará a las minorías.
Para este efecto, se considerará como minorías al conjunto
de accionistas que posean, cada uno, menos del cinco por
ciento del capital social pagado concurrente. Cada Vocal
Principal nombrará el Suplente que deba reemplazarlo en ca-
sos de falta o ausencia.- No se requiere ser Accionista de
la Compañía para ser miembro principal o suplente del Direc-
torio. Presidirá el Directorio el Presidente de la Compañía
y actuará como Secretario el Gerente General, ambos con voz
pero sin voto.- El Directorio se reunirá en sesiones ordina-
rias y extraordinarias.- El Directorio se reunirá ordinaria-
mente cada mes; y, extraordinariamente cuando se formule la
convocatoria, a iniciativa del Presidente o del Gerente Ge-
neral o a petición de tres vocales.- Las convocatorias a se-
sión ordinaria o extraordinaria deberán hacerse con veinte
y cuatro horas de anticipación, por lo menos, a la fecha -
fijada para la reunión, sin contar la fecha en que se noti-
fique la convocatoria ni la del día de la reunión. Cada con-
vocatoria señalará el lugar, día, hora y objetos, y las no-
tificaciones se entregarán en el domicilio señalado por ca-
da Director, para ese efecto. Los vocales suplentes serán
convocados a cada sesión, para que intervengan en el evento

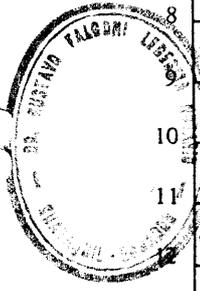
1 de falta o excusa de uno de los miembros principales del Di-
2 rectorio. El quórum requerido para las sesiones será de cua-
3 tro miembros con derecho a voto, por lo menos, y las resolu-
4 ciones se adoptarán por una mayoría que corresponda por lo
5 menos a la mitad más uno de los miembros con derecho a voto
6 concurrentes a la sesión. De cada sesión se levantará un
7 acta que será suscrita por el Presidente y el Secretario. Si
8 convocado el Directorio no asistiere el Presidente o el Se-
9 cretario, serán subrogados por uno cualquiera de los vocales
10 designados al efecto por el Directorio; el vocal que para
11 este caso subrogue al Presidente o al Secretario no perderá
12 su derecho a voto.- Son facultades del Directorio las si-
13 guientes: Uno.- Nombrar o remover al Presidente, Vicepresi-
14 dente, Gerente General, Gerentes y Subgerentes. Dos.- Supervi-
15 gilar las actividades de la Sociedad. Tres.- Aprobar el presu-
16 puesto anual de la empresa y el cuadro de remuneraciones de
17 funcionarios y trabajadores. Cuatro.- Disponer la fiscaliza-
18 ción de todas las actividades y negocios de la empresa. Cinco.-
19 Resolver sobre la compra, venta o hipoteca de inmuebles o na-
20 ves; y, en general todo acto o contrato que implique trans-
21 ferencia de dominio o gravamen sobre aquellos. Seis.- Resolver
22 sobre la compra o venta, arrendamiento o gravámenes sobre
23 muebles de la Compañía, en operaciones o negocios que no
24 correspondan al giro ordinario de la empresa. Siete.- Resol-
25 ver sobre el otorgamiento de poderes especiales, para negocios
26 relativos a los objetos de la Compañía. Ocho.- Determinar las
27 atribuciones que tendrán los Gerentes, Subgerentes y demás
28 funcionarios de la Compañía, cuyas funciones no estuvieren

especificadas en estos Estatutos. Nueve.- Facultar a determi-



D.

Don Fulvio L.
NOTARIO SO.
Guayaquil



Presidente

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

ados funcionarios y empleados para que, en circunstancias
 especiales o en forma permanente, intervengàn en negocios
 y operaciones de la Compañía y puedan suscribir, endosar,
 aceptar o avalar letras, pagarés, cartas de venta y otros
 documentos que obliguen a la compañía así como a girar che-
 ques, señalando las condiciones y limitaciones en los co-
 rrespondientes instrumentos legalmente extendidos para el
 efecto.- Diez.- Impartir las instrucciones que fueren neces-
 rias para que se cumplan las resoluciones de la Junta Gene-
 ral.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO.- Del Presidente.- El Presiden-
 te será nombrado por el Directorio para el lapso de tres
 años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá o no
 ser accionista de la Compañía. Sus atribuciones y deberes
 son los siguientes: Uno) Presidir las sesiones de Juntas Ge-
 nerales de Accionistas y de Directorio; Dos) Firmar los títu-
 los de Acciones; Tres) Firmar las actas de sesiones de Junta
 General de Accionistas y de Directorio; Cuatro) Presentar a-
 nualmente a la Junta General de Accionistas, un informe de to-
 das las actividades que hubiere cumplido de acuerdo con las
 atribuciones que le confiere la Ley, estos estatutos o que
 le señale el Directorio; Cinco) Ejercer las funciones adminis-
 trativas en los términos y condiciones que le señale el Direc-
 torio; Seis) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones emana-
 das de la Junta General y del Directorio, cuyo cumplimiento
 o vigilancia le hubieren sido confiados.- En caso de muer-
 te, incapacidad, ausencia o imposibilidad de actuar del Pre-
 sidente, será subrogado por el Vicepresidente hasta que

1 el Directorio designe al titular o hasta que el subrogado
2 reasuma sus funciones , según los casos. Esta disposición
3 se aplicará sin perjuicio en los casos de subrogación espe-
4 cial determinados en los Artículos Décimo y Décimo Primero
5 de estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO TERCERO.- Del Vicepresi-
6 dente.- Será nombrado por el Directorio, para el lapso de
7 tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá o
8 no ser accionista de la Compañía y sus deberes y atribucio-
9 nes son los siguientes: a) Subrogar al Presidente cuando éste
10 te falte por cualquier causa; y, b) Ejercer las atribuciones
11 administrativas en las condiciones y límites que le deter-
12 mine el Directorio.- En caso de ausencia, muerte, enferme-
13 dad, renuncia o imposibilidad de actuar del Vicepresidente,
14 el Directorio designará la persona, accionista o no, que de-
15 be subrogarlo.- Esta subrogación subsistirá hasta que el Di-
16 rectorio designe al titular o hasta que el Vicepresidente
17 reasuma sus funciones, según el caso.- ARTICULO DECIMO CUAR-
18 TO.- Del Gerente General.- Será nombrado por el Directorio
19 para el lapso de tres años, pudiendo ser indefinidamente ree-
20 legido. Podrá o no ser accionista de la Compañía y sus debe-
21 res y atribuciones son los siguientes: Uno) Administrar y
22 representar legalmente a la Compañía; Dos) Elaborar la profor-
23 ma del presupuesto anual de la sociedad y someterlo a la a-
24 probación del Directorio; Tres) Nombrar, remover o suspender
25 a los trabajadores de la compañía, en los casos en que su desig-
26 nación o remoción no corresponda al Directorio; Cuatro) Conferir
27 los Poderes Especiales y/o de Procuración Judicial que resol-
28 viere el Directorio; Cinco) Cumplir y hacer cumplir las resolucio-

Art. 14

RL



D.

Don *Falconi*
NOTARIO So.
Guayaquil

-7-



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

nes del Directorio ^y ~~Seis~~ Ejercer las atribuciones y fa-
 cultades que para los administradores se determinan en la
 Ley de Compañías y estos Estatutos o que emanen de resolu-
 ciones de la Junta General o del Directorio.- En caso de -
 muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad física de ac-
 tuar del Gerente General, deberá ser subrogado por el Gerer
 te; si hubiere mas de uno, el Directorio designará al que
 deba reemplazar al Gerente General. Esta subrogación dura-
 rá hasta que reasuma sus funciones el reemplazado, hasta -
 que el Directorio designe al titular, según los casos. Es-
 ta disposición se aplicará sin perjuicio de los casos de -
 subrogación especial determinados en los Artículos Décimo
 y Décimo Primero de estos Estatutos.- ARTICULO DECIMO QUIN
TO.- Del Gerente y Subgerentes.- El Directorio podrá desig
 nar uno o más Gerentes o Subgerentes, según los requerimien
 tos administrativos de la Compañía.- El Directorio les fi-
 jará sus atribuciones administrativas. Los Gerentes y Sub-
 gerentes durarán un año en sus funciones, podrán o no ser
 accionistas de la Compañía, pudiendo ser indefinidamente -
 reelegidos. ARTICULO DECIMO SEXTO.- Sin que esta enumera--
 ción sea taxativa, el Gerente General por resolución del -
 Directorio, podrá instituir como apoderados de la compañía
 a determinados funcionarios o empleados de la misma, median
 te los instrumentos públicos respectivos, para ejercer las
 facultades administrativas que a continuación se expresan:
 a) Para que intervengan en procedimiento administrativo y
 en negocios y operaciones del giro de la compañía; b) Para
 que presenten solicitudes, pedimentos, exposiciones y escri

1 tos en general ante instituciones públicas y/o privadas y
2 comparezcan ante ellas a nombre de la Compañía; c) Para -
3 que giren, acepten, avalen y reendosen letras de cambio y
4 pagarés a la orden, como deudores o avalistas, endosen y -
5 reendosen dichos títulos en la cuantía y condiciones que se
6 determinen; d) Para que giren cheques sobre las cuentas co-
7 rrientes de la Compañía con limitaciones o sin ellas, lo -
8 cual se establecerá en forma expresa.- Las atribuciones que
9 se concedan a los funcionarios o empleados de la Compañía,
10 constarán expresamente indicadas en la correspondiente es-
11 critura pública de poder. ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- De la
12 Representación de la Compañía.- Ejercerá la representación
13 legal, judicial y extrajudicial de la Compañía, el Gerente
14 General o quien lo subrogue.- Autorice la Escritura con las
15 formalidades de Ley, inserte la nota de mi nombramiento, -
16 agregueo inserte las copias de las actas de Juntas Genera-
17 les de Accionistas en que se acordaron los actos incorpora-
18 dos en esta escritura, las copias de los documentos nota-
19 rizados que contienen las declaraciones de voluntad de los
20 Bancos y Compañías que suscriben las acciones y las cubren
21 el oficio del Director Financiero de MAVESA
22 por compensación de créditos, /y las autorizaciones del se-
23 ñor Superintendente de Bancos y del MICEI que se acompañan.
24 (firmado) abogado Galo García F, Registro número cero cero
25 cuarenta y tres".- (hasta aquí la minuta).- "ACTA DE JUNTA
26 GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "MAQUINARIAS Y VE-
27 HICUIOS S. A., CELEBRADA EL VEINTE Y CUATRO DE JUNIO DE MIL
28 NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO.- En la ciudad de Guayaquil, a
las nueve de la mañana del día veinte y cuatro de junio de

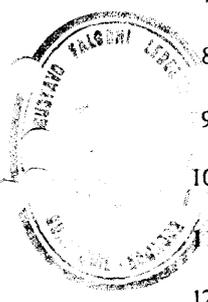
R.V.



D.

Don *Fabiani L.*
NOTARIO So.
Guayaquil

-8-



1 mil novecientos ochenta y cinco, en el local social de Ma-
 2 quinarias y Vehículos S.A., ubicado a la altura del kilóme-
 3 tro tres y medio de la Avenida Juan Tanco Marango, se reu-
 4 nieron los accionistas de la prenombrada compañía, a saber:
 5 a) Sergio E. Pérez Valdez, propietario de quince mil dos-
 6 cientas acciones nominativas y ordinarias de un valor nomi-
 7 nal de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, y
 8 de veintey cinco mil acciones nominativas y ordinarias,
 9 de un valor nominal de diez mil sucres cada una, pagadas
 10 en el cuarenta y tres enteros, veinte centésimos por ciento
 11 de su valor, debidamente representado por el señor doc-
 12 tor Carlos Guerrero Valenzuela, conforme lo acredita con la
 13 cartapoder que presenta y se archiva; b) Industrial Inmobili-
 14 liaria Chepeval C. Ltda., propietaria de novecientas cua-
 15 tro acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal
 16 de diez mil sucres cada una, íntegramente pagadas, repre-
 17 sentada por el Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, en su ca-
 18 lidad de Gerente y Representante Legal de la misma; c) Ser-
 19 gio E. Pérez C. Ltda., propietaria de tres mil quinientas
 20 treinta y dos acciones nominativas y ordinarias, de un va-
 21 lor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente pa-
 22 gadas, representada por el Ing. Com. Miguel Caicedo Cede-
 23 ño, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la
 24 misma; d) COBINSA Corporación de Vehículos S.A., propieta-
 25 ria de trescientas doce acciones nominativas y ordinarias
 26 de un valor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramen-
 27 te pagadas, representada por el Sr. Ing. Com. Miguel Caice-
 28 do Cedeño, en su calidad de Gerente y Representante Legal

Handwritten signature or scribble on the left margin.

1 de la misma; e) Ricardo Homero Muirragul Jiménez, propietario

2 de cuarenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de
3 un valor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramen-
4 te pagadas, representado por el Ab. Thomas A. Aycart Vicens-
5 zini, conforme lo acredita con la carta poder que acompa-
6 ña; f) John Gómez Ycaza, por sus propios derechos, propie-
7 tario de siete acciones nominativas y ordinarias, de un
8 valor nominal de diez mil sucres cada una, íntegramente
9 pagadas.- Como se encuentran presentes y representados
10 todos los accionistas de la Compañía, los concurrentes a-
11 cuerdan por unanimidad constituirse en Junta General Extraor-
12 dinaria Universal, con el objeto de tratar sobre los siguien-
13 tes puntos: Conocer y resolver sobre el informe que presen-
14 tará el señor doctor Carlos Guerrero Valenzuela a nombre
15 del señor Sergio E. Pérez Valdez acerca de los trámites de
16 de la primera etapa de rehabilitación de la compañía, y re-
17 solver sobre el castigo o limitación del capital social sus-
18 crito y del capital social pagado reduciéndolos a la can-
19 tidad de veintiocho millones de sucres, sobre el subsi-
20 guiente aumento de capital social hasta por la cantidad
21 de mil ochocientos cincuenta millones de sucres, mediante
22 segmentos que deben irse integrando por compensaciones de
23 los créditos de bancos y compañías financieras nacionales
24 o del exterior y sobre las consecuentes reformas de esta-
25 tutos, autorizando al Presidente o a quien haga sus veces
26 para el otorgamiento de las respectivas escrituras públi-
27 cas y cumplimiento de los trámites necesarios.- En virtud
28 de la facultad concedida por el art. doscientos ochenta d

0000

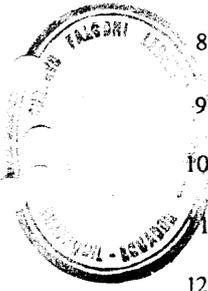
1 la Ley de Compañías se declara que la Junta General queda
 2 válidamente constituida, teniendo como asuntos del orden
 3 del día los que han quedado fijado anteriormente por unani-
 4 midad. Dirige la reunión el Sr. doctor Carlos Guerrero
 5 Valenzuela, à quien se elige comò Presidente ad-hoc y ac-
 6 túa como Secretario con el carácter de ad-hoc a pedido de
 7 los asistentes el Ing. Com. Miguel Calcedo Cedeño, Gerente
 8 de la Compañía. El Secretario procede a formar la lista de
 9 los accionistas presentes y representados, concurrentes a
 10 la reunión, la misma que queda autorizada con su firma y la
 11 del Presidente de la sesión.- El Presidente ad-hoc, consi-
 12 derando que en la reunión se encuentra la totalidad del
 13 capital social de la Compañía, declara instalada y abierta
 14 la Junta General e indica que ^{se} debe proceder a conocer y re-
 15 solver sobre el orden del día por lo que de inmediato pa-
 16 sa à explicar lo siguiente: à) Que desde el doce de setiem-
 17 bre de mil novecientos ochenta y cuatro, fecha de la Junta
 18 General Extraordinaria de Accionistas de esta compañía, en
 19 que fue resuelto el castigo del capital social, para redu-
 20 cirlo a la cantidad de Veinte y ocho millones de sucres y
 21 el subsiguiente aumento del capital social por la cantidad
 22 de Un mil ochòcientos cincuenta millones de sucres mediante
 23 compensaciones parciales de los créditos de Bancos y com-
 24 pañías financieras, con la consecuente reforma de estatutos,
 25 hasta la presente fecha se han venido cumpliendo todas las
 26 gestiones necesarias por parte de la Presidencia, de los
 27 ejecutivos de la compañía, así como por parte de los funcio-
 28 narios del Estudio López Castro, encargados de la Gerencia



D.

Dr. Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-9-



[Handwritten signature]

1 General y de la Gerencia Financiera de esta sociedad y
2 de las compañías vinculadas, contando para todo ello con
3 la recta y severa orientación y control de la Superinten-
4 dencia de Compañías y de las personas que han venido ejer-
5 ciendo la intervención, todo con el propósito de que se cum-
6 pla la primera etapa del programa de rehabilitación vigila-
7 do por el Comité de Seguimiento de los acreedores; b) Para
8 ello ha sido necesario realizar muchas consultas y estudios
9 a base de los instrumentos de trabajo presentados por el
10 Abogado de la Compañía para el proceso de rehabilitación;
11 c) La última parte de todas esas consultas, luego de obte-
12 ner las autorizaciones de la Superintendencia de Bancos,
13 para que Bancos y financieras puedan adquirir acciones por
14 capitalización de créditos compensados, han estado dirigi-
15 das a definir aspectos jurídicos contables, desde la inci-
16 dencia de la sucretización respecto de la categoría que le
17 corresponde a los Bancos y financieras como titulares de los
18 créditos a compensarse; d) El día viernes siete de junio
19 del presente año en las oficinas de la Superintendencia de
20 Compañías en esta ciudad, bajo la presidencia de la Econ.
21 Teresa Minuche de Mera, Superintendente y la concurrencia
22 del Sr. Econ. Alberto Dahik, Asesor Económico de la Presi-
23 dencia de la República y del Banco Central del Ecuador y
24 de los representantes de los Bancos que integran el Comité
25 de Seguimiento para la capitalización y de los Doctores Car-
26 los Cuevas y Francisco Ruete, que obran por el Estudio Ló-
27 pez Castro, se realizó una trascendental sesión de traba-
28 jo, llegándose a la conclusión de que debía de procederse

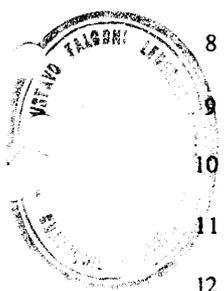
001



Dr.

Don *Falconi S.*
NOTARIO So.
Guayaquil

-10-



1 de inmediato a realizar la capitalización, integrando al
 2 capital suscrito y pagado todo lo que inmediatamente puede
 3 ra ser compensado por parte de los acreedores, como reales
 4 titulares de sus créditos, ya sea por cantidades sucretiza-
 5 das o no, o por cantidades que dichos acreedores ya han pa-
 6 gado, a la fecha, por concepto de intereses, con motivo de
 7 la sucretización, o por pagarés que la compañía adeudare
 8 a los Bancos y financieras por iguales conceptos, y que, a
 9 medida que se vayan produciendo nuevos créditos directos
 10 para con los mismos acreedores, por los mismos conceptos,
 11 éstos se vayan compensando dentro del proceso de capitali-
 12 zación acordado para la primera etapa de la rehabilitación;
 13 e) Finalmente, en la sesión de Junta Monetaria realizada
 14 el día veinte de junio de mil novecientos ochenta y cinco,
 15 en conocimiento de los informes de los Departamentos Técni-
 16 cos del Banco Central del Ecuador, y con el fin de acudir
 17 en ayuda del proceso de capitalización de las acreencias
 18 financieras a cargo del Grupo MAVESA, se acordó que se pros-
 19 cinda de la garantía colateral en las operaciones de sucre-
 20 tización descontadas por el Banco Central del Ecuador, re-
 21 solución de gran importancia y que facilita efizcamente la
 22 ejecución del plan de capitalización; f) Para tal efecto,
 23 a base de la información cruzada entre los acreedores y
 24 - los datos contables controlados por la intervención
 25 de la Superintendencia de Compañías y el Estudio López Cas-
 26 tro, el Dr. Francisco Ruete, Gerente Financiero, ha pre-
 27 sentado la respectiva lista o cuadro de valores suscepti-
 28 bles de ser compensados y capitalizados inmediatamente, a

[Línea decorativa o firma manuscrita]

en parte, y modificar
1 cuyo efecto, es necesario, ratificar, /en parte, las resolu-
2 ciones adoptadas por la Junta General Extraordinaria que
3 se desarrolló el doce de setiembre de mil novecientos o-
4 chenta y cuatro a partir de las diez horas, para lo cual
5 propone que se adopten las siguientes resoluciones: que con-
6 tinúe el trabajo de la capitalización bajo el esquema al que
7 se refiere el numeral I del Acta de Junta General de la
8 fecha indicada, que se ratifique la resolución de limitar
9 o reducir el fondo social o capital social a la cantidad
10 suscrita y pagada de Veinte y ocho millones de sucres, tal
11 como se describe en el numeral - II del Acta de doce
12 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, que se
13 autorice el aumento de capital de la compañía por compensa-
14 ciones de crédito, hasta por la cantidad de Un mil ocho-
15 cientos cincuenta millones de sucres, integrándolo de in-
16 mediato, mediante la compensación de los créditos, hasta
17 el límite que fuere posible, de conformidad con lo reco-
18 mendado en la sesión de trabajo realizada en la Superin-
19 tendencia de Compañías, Oficina de Guayaquil, el siete de
20 junio de mil novecientos ochenta y cinco, y lo acordado
21 en la Junta Monetaria el veinte de Junio de mil novecien-
22 tos ochenta y cinco, para cuyo efecto el Presidente de la
23 Compañía o quien haga sus veces, otorgará las respectivas
24 escrituras públicas de aumento de capital por las compen-
25 saciones que se vayan efectuando, quedando autorizado el
26 mismo Presidente para otorgar en el futuro, dentro del au-
27 mento de capital autorizado, las escrituras públicas de las
28 otras porciones del mismo aumento de capital hasta las can-



D.

Fabiani L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-11-



1 tidades que se vayan integrando, de acuerdo con los deta-

2 lles contables, debidamente comprobados. De igual modo

3 la Presidencia propone que se modifiquen los cuadros de

4 compensaciones de crédito y capitalizaciones que constan

5 en la referida acta del doce de setiembre de mil novecien-

6 tos ochenta y cuatro, por el hecho de que algunos acreedo-

7 res no han confirmado su voluntad de capitalizar, otros no

8 están en condiciones de hacerlo, como es el caso del Banco

9 de Descuento que ha entrado en proceso de liquidación,

10 otros han cedido sus créditos o van a ceder sus créditos

11 como son los casos del Banco del Pacífico S. A. de Pana-

12 má y del Banco de América; y, en algunos casos, por la

13 variación de cifras que son susceptibles de capitalización,

14 establecida la relación directa entre el Banco o Finan-

15 ciera acreedor y MAVESA como deudor. Luego del estudio
16 y deliberaciones sobre el informe y las propuestas pre-

17 sentadas por la Presidencia, la Junta por unanimidad de

18 votos RESOLVIO: Uno.- Ratificar, en términos generales,

19 la resolución adoptada en la Junta General Extraordinaria

20 del doce de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro

21 que consta en el numeral I de la respectiva Acta. Dos.-

22 Ratificar la resolución constante del numeral II del Acta

23 de Junta General antes mencionada, mediante la cual acordó

24 limitar o reducir el fondo social o capital social a la

25 cantidad suscrita y pagada de Veinte y ocho millones de

26 sucres o sea que el capital quedará, por esta decisión

27 y por su trámite subsiguiente, reducido al nueve enteros,

28 cero nueve centésimos por ciento del actual capital pagado

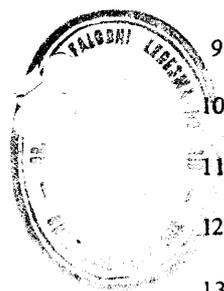
1 o sea al seis enteros, veinte y dos centésimos por ciento
2 del capital suscrito, de tal manera que todos los actuales
3 accionistas sufren un castigo equivalente al noventa ente-
4 ros, noventa y un centésimos por ciento del capital paga-
5 do que representan sus actuales acciones íntegramente pa-
6 gadas y/o parcialmente pagadas; y, por lo mismo, tan pron-
7 to se perfeccione la reducción del capital actual, los ac-
8 tuales accionistas quedan obligados a devolver sus títu-
9 los de acciones para que emitan los nuevos correspondien-
10 tes a las acciones que les quedan, según el detalle que
11 consta en el mismo numeral dos que se ratifica. Tres.-
12 Autorizar el aumento de capital de la compañía hasta por
13 la cantidad de Un mil ochocientos cincuenta millones de
14 sucres por compensaciones de los créditos que consten re-
15 gistrados en la contabilidad de Maquinarias y Vehículos S.
16 A., de modo que el aumento de capital autorizado por com-
17 pensaciones de crédito de los bancos y compañías finanie-
18 ras nacionales o del exterior o de sus actuales o futuros
19 cesionarios, se vayan perfeccionando progresivamente, en
20 la medida en que sean susceptibles de ejecuciones las res-
21 pectivas compensaciones de crédito para capitalizaciones.
22 Cuatro.- Que de acuerdo con la resolución inmediata an-
23 terior, en cada oportunidad, la Presidencia otorgue las
24 respectivas escrituras públicas de aumento de capital, has-
25 ta completar Un mil ochocientos cincuenta millones de su-
26 cres, a base de la suscripción y cobertura de las accio-
27 nes suscritas por compensaciones de créditos, según los cua-
28 dros que le presente la Gerencia Financiera y las declara-

1 ciones de voluntad, debidamente autenticadas, hechas por
 2 cada uno de los acreedores, bancos, financieras o cesio-
 3 narias que capitalizan. Cinco.- Que el Presidente o quien
 4 hiciere sus veces otorgue inmediatamente una escritura
 5 pública para ejecutar las resoluciones del doce de setiem-
 6 bre de mil novecientos ochenta y cuatro, con las modifi-
 7 caciones resueltas en este caso y que dentro del aumento
 8 de capital autorizado se perfeccione el aumento de capital
 9 integrado, tomando las respectivas cantidades del listado
 10 de créditos existentes que a continuación se detalla,
 11 siempre que en cada caso se hubieran cumplido los requisi-
 12 tos para perfeccionar su capitalización; Ameraffin. Finan-
 13 ciera Interamericana S.A. capitalizará la cantidad de Die-
 14 cinove millones doscientos cuarenta mil sucres que corres-
 15 ponden a diez y nueve mil doscientas cuarenta acciones or-
 16 dinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Financie-
 17 ra del Sur S.A. Finansur capitalizará la cantidad de Cien-
 18 to cuatro millones trescientos cuarenta mil sucres que co-
 19 rresponden a ciento cuatro mil trescientas cuarenta accio-
 20 nes nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;
 21 Banco Bolivariano C. A. capitalizará la cantidad de Cin-
 22 cuenta y un millones doscientos cuarenta y cinco mil su-
 23 cres que corresponden a cincuenta y un mil doscientas cuaren-
 24 ta y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil su-
 25 cres cada una; Banco Continental S.A. capitalizará la can-
 26 tidad de Veinte y cuatro millones cincuenta mil sucres que
 27 corresponden a veinte y cuatro mil cincuenta acciones ordi-
 28 rias y nominativas de un mil sucres cada una; Citibank N.



D.

Dr. *Falconi L.*
NOTARIO SO.
Guayaquil



[Handwritten signature]

1 A. por un lado capitalizará Ciento treinta y tres millones
2 quince mil sucres que corresponden a ciento treinta y tres
3 mil quince acciones ordinarias y nominativas de un mil su-
4 cres cada una y por otro lado como cesionaria del Bank of
5 America M J & S.A. capitalizará Treinta y nueve millones
6 cuatrocientos cinco mil sucres que corresponden a treinta
7 y nueve mil cuatrocientas cinco acciones ordinarias y no-
8 minativas de un mil sucres cada una; COFIEC, Compañía
9 Financiera Ecuatoriana de Desarrollo S.A. capitalizará la
10 cantidad de Noventa y cuatro millones ciento sesenta y cir-
11 co mil sucres que corresponden a noventa y cuatro mil cier-
12 to sesenta y cinco acciones nominativas y ordinarias de
13 un mil sucres cada una; Banco de los Andes S.A. por un la-
14 do capitalizará Veinte y seis millones seiscientos cuaren-
15 ta mil sucres que corresponden a veinte y seis mil seis-
16 cientas cuarenta acciones nominativas y ordinarias de
17 un mil sucres cada una y por otro lado capitalizará Cuatro
18 millones novecientos noventa y cinco mil sucres que corres-
19 ponden a cuatro mil novecientos noventa y cinco acciones
20 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Banco
21 de Guayaquil S.A. capitalizará Diez y siete millones veinte
22 mil sucres que corresponden a diez y siete mil veinte ac-
23 ciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una;
24 Banco del Pichincha S.A. capitalizará la cantidad de Se-
25 senta y seis millones seiscientos mil sucres que corres-
26 ponden a sesenta y seis mil seiscientas acciones/nominativas y
27 de un mil sucres cada una; Banco del Pacífico S.A. capi-
28 talizará la cantidad de Once millones cuatrocientos treinta

1 y nueve mil sucres que corresponden a once mil cuatro-

2 cieras treinta y nueve acciones nominativas y ordinarias

3 de un mil sucres cada una; Inmobiliaria El Aromo S.A. co-

4 mo cesionaria del Banco del Pacífico S.A. de Panamá capi-

5 talizará Doscientos noventa y cuatro millones setecientos

6 treinta y seis mil sucres que corresponden a doscientas no-

7 venta y cuatro mil setecientas treinta y seis acciones

8 ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; Banco

9 de la Producción S.A. capitalizará la cantidad de Seis mi-

10 llones ciento cinco mil sucres que corresponden a seis mil

11 ciento cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil

12 sucres cada una; Ecufinsa, Ecuatoriana de Financiamien-

13 to S.A. capitalizará la cantidad de Cuarenta y cuatro mi-

14 llones setecientos setenta mil sucres que corresponden a

15 cuarenta y cuatro mil setecientas setenta acciones nomina-

16 tivas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finiber, Fi-

17 nanciera Iberoamericana S.A. capitalizará la cantidad de

18 cuatro millones doscientos cincuenta y cinco mil sucres

19 que corresponden a cuatro mil doscientas cincuenta y cin-

20 co acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres ca-

21 da una; Financiera Guayaquil S.A. capitalizará la canti-

22 dad de Setenta y cuatro millones quinientos cincuenta y

23 cinco mil sucres que corresponden a setenta y cuatro mil

24 quinientas cincuenta y cinco acciones nominativas y ordina-

25 rias de un mil sucres cada una; Finansa, Financiera Na-

26 cional S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y cuatro

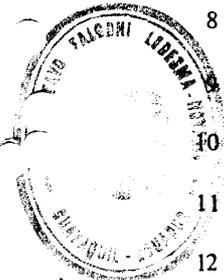
27 millones trescientos setenta mil sucres que corresponden

28 a setenta y cuatro mil trescientas setenta acciones nomina-



D.

Dr. *Falconi L.*
NOTARIO SO.
Guayaquil



1 tivas y ordinarias de un mil sucres cada una; Finandes, Fi-
2 nanciera Andina S.A, capitalizará la cantidad de Treinta
3 y un millones ochenta mil sucres que corresponden a treinta
4 y un mil ochenta acciones nominativas y ordinarias de un
5 mil sucres cada una; Fimasa, Financiera Manabí S.A. capi-
6 talizará la cantidad de Veinte y dos millones setecientos
7 cincuenta y cinco mil sucres que corresponden a veinte y
8 dos mil setecientas cincuenta y cinco acciones nominati-
9 vas y ordinarias de un mil sucres cada una; Firesa, Finan-
10 ciera de la República S.A. capitalizará la cantidad de -
11 Treinta millones setecientos diez mil sucres que corres-
12 ponden a treinta mil setecientas diez acciones nominativas
13 y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco Internacio-
14 nal S.A. capitalizará la cantidad de Setenta y ocho millo-
15 nes seiscientos veinte y cinco mil sucres que corresponden
16 a setenta y ocho mil seiscientas veinte y cinco acciones
17 nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una; Banco
18 Popular del Ecuador capitalizará la cantidad de Veinte y
19 seis millones cuatrocientos cincuenta y cinco mil sucres que
20 corresponden a veinte y seis mil cuatrocientas cincuenta
21 y cinco acciones nominativas y ordinarias de un mil su-
22 cres cada una. De este listado se tomarán inmediatamente
23 los casos que sean susceptibles de inmediata capitaliza-
24 ción por reunir los requisitos necesarios. Seis.- Declarar
25 ^{en} que/el aumento de capital, dada la naturaleza y especifi-
26 cidad de la compensación de crédito, no hay lugar el dere-
27 cho de suscripción de los actuales accionistas; y, para
28 mayor abundamiento renuncian a todo derecho de preferen-

1 cia y de convocatoria a la suscripción, como así lo expre-
 2 san todos y cada uno en el presente acto. Siete.- Autori-
 3 zar para que en lo futuro, en la medida en que el Presiden-
 4 te o quien haga sus veces vaya otorgando las escrituras
 5 de aumento de capital, por compensaciones de crédito has-
 6 ta completar Un mil ochocientos cincuenta millones de su-
 7 cres, según lo antes resuelto, en cada escritura de aumen-
 8 to de capital, haga la declaración del aumento y de la can-
 9 tidad que pasa a tener el fondo o capital social, sumando
 10 el capital que estuviere vigente a esa fecha mas la nueva
 11 cantidad integrada por compensaciones de crédito de confor-
 12 midad con las pautas ya resueltas. Ocho.- Ratificar que
 13 el Presidente o quien haga sus veces, al tiempo de otorgar
 14 las respectivas escrituras públicas de aumento de capital,
 15 incorpore como parte integrante de las mismas, respectiva-
 16 mente, las correspondientes declaraciones de voluntad no-
 17 tarizadas, mediante las cuales cada uno de los Bancos, fi-
 18 nancieras o sus cesionarios que así lo hayan resuelto, pro-
 19 cedan libremente a la suscripción de las acciones en que se
 20 divida el respectivo segmento del aumento de capital autori-
 21 zado en las cantidades de acciones que a cada uno de ellos
 22 les corresponda, expresando en tales declaraciones su de-
 23 cisión de satisfacer su valor mediante compensación de cré-
 24 ditos hasta la cantidad que fuere susceptible de hacerlo.
 25 Nueve.- Consecuentemente, reformar los estatutos socia-
 26 les en el art. sexto, el cual por el mérito de la dismi-
 27 nución y subsiguiente aumento de capital debe ser modificado
 28 en cada ocasión en que se integre o cubra el respectivo seg-



D.

Falco
NOTARIO 50.
Guayaquil



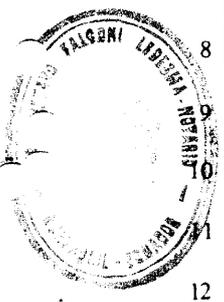
1 mento del aumento de capital autorizado, de la siguiente
2 manera: "Artículo Sexto.- El Capital Social de la Compa-
3 ñía es de ... (aquí poner la cantidad que resulte de sumar el capital
4 actual mas la integración del segmento del aumento de capital autorizado)
5 de sures, representado en.... (aquí poner el número de acciones)
6 acciones nominativas y ordinarias de un mil sures cada una,
7 numerads desde el cero cero cero cero cero cero uno hasta
8 la número (aquí poner el número final
9 de la numeración de acciones) inclusive ". -----
10 Diez.- El Presidente y Gerente General, tan pronto se a-
11 pruebe, inscriba y publique cada escritura pública por las
12 respectivas partes cubiertas por el aumento de capital aquí
13 acordado, harán la emisión de los títulos que correspondan
14 y los entregarán a los respectivos accionistas. Once.- Se
15 autoriza al Presidente o a quien haga sus veces para que
16 proceda a otorgar las escrituras públicas que corresponda
17 de acuerdo con lo resuelto, incorporando los documentos de
18 suscripción de acciones y compensación de créditos, las
19 Resoluciones de la Superintendencia de Bancos que se han
20 expedido de conformidad con lo previsto en el artículo cien-
21 to once de la Ley General de Bancos y las Resoluciones del
22 Ministerio de Industrias, Comercio e Integración en todos
23 los casos en que dicha resolución fuere necesaria en rela-
24 ción con los nuevos accionistas personas jurídicas del ex-
25 terior o con la inversión extranjera, si así correspondie-
26 re a su respectiva calificación jurídica. No habiendo otro
27 asunto de que tratar, y siendo las doce horas y cuarenta
28 minutos, se dió un receso a la reunión a fin de proceder a

1 a la redacción de la presente acta, hecho, se volvió a ins-
 2 talar y con la presencia de los mismos concurrentes, por lo
 3 que se dispuso que por Secretaría se de lectura de la mis-
 4 ma y leída, se la aprobó en todas sus partes por unanimidad
 5 y sin modificación alguna, por lo que siendo las catorce
 6 horas, se levantó la sesión firmando para constancia y en
 7 señal de conformidad con lo acordado todos los asistentes
 8 en unidad de acto con el señor Presidente de la sesión y
 9 Secretario Ad-hoc que certifica.- por Sergio E. Pérez Val-
 10 dez, (firmado) Carlos Guerrero V., Dr. Carlos Guerrero Va-
 11 lenzuela.- p. Industrial Inmobiliaria Chepeval C.Itda., p.
 12 Sergio E. Pérez C. Ltda., p. COBINSA Corporación de Vehícu-
 13 los S.A., (firmado) Miguel Caicedo C., Ing. Com. Miguel Cai-
 14 cedo Cedeño.- p. Ricardo Homero Muirragui Jiménez, (firma-
 15 do) Thomas A. Aycart V., Ab. Thomas A. Aycart Vicenzini.-
 16 (firmado) John Gómez Y., John Gómez Yeaza.- (firmado) Mi-
 17 guel Caicedo Cedeño, Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño, SECRE-
 18 TARIO AD-HOC.- C E R T I F I C O.- Que es fiel copia del
 19 original de Acta de Junta General Extraordinaria de Accio-
 20 nistas de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., celebrada el veinte
 21 y cuatro de junio de mil novecientos ochenta y cinco.- (fir-
 22 mado) Miguel Caicedo C., Ing. Com. Miguel Caicedo Cedeño,
 23 Secretario ad-hoc.".- "ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINA-
 24 RIA DE ACCIONISTAS DE MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., CELEBRA-
 25 DA EL DIEZ Y SEIS DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y
 26 SEIS".- En la ciudad de Guayaquil, a las diez y seis horas
 27 cincuenta y ocho minutos del día Jueves dieciseis de enero
 28 de mil novecientos ochenta y seis, en el local social de Ma-



Dr.

Falorni L.
 NOTARIO So.
 Guayaquil
 -15-



[Handwritten signature]

1 quinarias y Vehículos S. A., ubicado a la altura del kilóme-

2 tro tres y medio de la Avenida Juan Tanca Marengo, se reu-

3 nió la Junta General Extraordinaria de Accionistas de "Ma-

4 quinarias y Vehículos S.A.", previamente convocada por el

5 Presidente de la Compañía, según aviso publicado en el

6 diario EL Universo de Guayaquil, el siete de enero de mil

7 novecientos ochenta y seis.- Preside la sesión el Presi-

8 dente de la compañía, señor Sergio E. Pérez Valdez y, a

9 falta de Gerente General, actúa como Secretario el Gerente

10 Ing. Miguel Caicedo Cedeño. El Presidente dispone que por

11 Secretaría se elabore la lista de los concurrentes, resul-

12 tando que asisten los siguientes accionistas: a) Citibank

13 N.A., propietario de ciento setenta y dos mil cuatrocientos

14 veinte acciones nominativas y ordinarias de un valor nomi-

15 nal de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que

16 le dan derecho a ciento setenta y dos mil cuatrocientos

17 veinte votos, debidamente representado por el Economista

18 Ivan Nieto, Vice-presidente y Apoderado del mismo; b) Finan-

19 ciera del Sur, propietaria de ciento cuatro mil trescien-

20 tas cuarenta acciones nominativas y ordinarias de un valor

21 nominal de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas,

22 que le dan derecho a ciento cuatro mil trescientos cuaren-

23 ta votos, representada por su Vicepresidenta Ejecutiva y

24 representante legal señora Carmen Soriano de García; c)

25 Banco Internacional S.A., propietario de setenta y ocho

26 mil seiscientos veinte y cinco acciones nominativas y or-

27 dinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una, ínt-

28 tegramente pagadas, que le dan derecho a setenta y ocho

1 mil seiscientos veinte y cinco votos representado por el se-
 2 ñor Jorge Salazar Vacas según carta poder que ha presenta-
 3 do y se archiva; d) Financiera Nacional S.A., FINANSA pro-
 4 pietaria de setenta y cuatro mil trescientas setenta ac-
 5 ciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de un
 6 mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que le dan de-
 7 recho a setenta y cuatro mil trescientos setenta votos, re-
 8 presentada por su apoderado especial Ingeniero José María
 9 Vásconez, Gerente Nacional de Crédito, según escritura pú-
 10 blica de poder que ha presentado y se archiva; e) Banco
 11 del Pichincha, propietario de sesenta y seis mil seiscien-
 12 tas acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal
 13 de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que le
 14 dan derecho a sesenta y seis mil seiscientos votos, represen-
 15 tado por su Gerente y representante legal Licenciado Luis
 16 Navarro Terán; f) FIRESA, Financiera de la República S.A.,
 17 propietaria de treinta mil setecientos diez acciones no-
 18 minativas y ordinarias de un valor nominal de un mil su-
 19 cres cada una, íntegramente pagadas, que le dan derecho
 20 a treinta mil setecientos diez votos, representada por la
 21 señorita Ingeniera María Pía Portalupi, en su calidad de
 22 Gerente General y representante legal de la misma; g) Ser-
 23 gio E. Pérez Valdez, propietario de veinte y tres mil seis-
 24 cientas cincuenta acciones nominativas y ordinarias de un
 25 valor nominal de un mil sucres cada una, íntegramente paga-
 26 das, que le dan derecho a veinte y tres mil seiscientos
 27 cincuenta votos; h) Sergio E. Pérez Cia. Ltda., propieta-
 28 ria de tres mil doscientas acciones nominativas y ordina-



Dr.

José Fabiani L.
NOTARIO 50.
Guayaquil

-16-



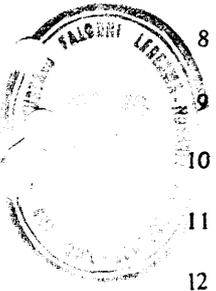
1 rias de un valor nominal de un mil sucres cada una, integra-
2 mente pagadas, que le dan derecho a tres mil doscientos
3 votos, representada por su Presidente y representante le-
4 gal, señor Sergio E. Pérez Valdez; i) Industrial Inmobi-
5 liaria Chepeval C. Ltda., propietaria de ochocientas veint-
6 te acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal
7 de un mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que le
8 dan derecho a ochocientos veinte votos, representada por
9 su Presidente y representante legal señor Sergio E. Pérez
10 Valdez; j) COBINSA, Corporación de Vehículos S.A., pro-
11 pietaria de doscientas ochenta y dos acciones nominativas
12 y ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada una,
13 íntegramente pagadas, que le dan derecho a doscientas o-
14 chenta y dos votos, representada por el Ingeniero Comer-
15 cial Miguel Caicedo Cedeño, en su calidad de Gerente y re-
16 presentante legal de la misma; k) John Gómez Ycaza, por
17 sus propios derechos, propietario de ocho acciones nomina-
18 tivas y ordinarias de un valor nominal de un mil sucres
19 cada una, íntegramente pagadas, que le dan derecho a ocho
20 votos; l) Banco Popular del Ecuador, propietario de veint-
21 te y seis mil cuatrocientas cincuenta y cinco acciones no-
22 minativas y ordinarias de un valor nominal de un mil su-
23 cres cada una, íntegramente pagadas, que le dan derecho
24 a veinte y seis mil cuatrocientos cincuenta y cinco votos,
25 representado por el Ingeniero Milton Pérez, Oficial de Cré-
26 dito en Guayaquil, según carta poder, que ha presentado y
27 que se archiva; m) FIMASA, Financiera Manabí S.A., pro-
28 pietaria de veinte y dos mil setecientos cincuenta y cin-

1 co acciones nominativas y ordinarias de un valor nominal de
 2 un mil sucres cada una, íntegramente pagadas, que le dan
 3 derecho a veinte y dos mil setecientos cincuenta y cinco
 4 votos, representada por el doctor Carlos Javier Riofrio,
 5 Abogado Asesor, según carta poder que se acompaña: m) Banco
 6 del Pacífico S.A., propietario de once mil cuatrocientas
 7 treinta y nueve acciones nominativas y ordinarias de un va-
 8 lor nominal de un mil sucres cada una, íntegramente paga-
 9 das, que le dan derecho a once mil cuatrocientos treinta y
 10 nueve votos, representado por el ingeniero Rafael Cuesta,
 11 Gerente de la oficina de Guayaquil y representante legal;
 12 n) FINIBER, Financiera Iberoamericana S.A., propietaria de
 13 cuatro mil doscientas cincuenta y cinco acciones nominati-
 14 vas y ordinarias de un valor nominal de un mil sucres cada
 15 una, íntegramente pagadas, que le dan derecho a cuatro mil
 16 doscientos cincuenta y cinco votos, representada por el
 17 ingeniero Jaime Pesantes, Gerente-Guayaquil, según carta
 18 poder que se acompaña.- Además del Presidente de la Compa-
 19 ñía, integran la mesa directiva las siguientes personas:
 20 Economista Teresa Minuche de Mera, Superintendente de Com-
 21 pañías, Economista Estuardo Gordillo, Director General
 22 de Inspección y Análisis de la Superintendencia de Compañías,
 23 Economista Eufemia Uvidia y Economista Rosa María Herbozo,
 24 Interventoras de la Compañía Maquinarias y Vehículos S.A.,
 25 doctor Efrén Cherres Delgado en su calidad de representan-
 26 te del Comité Ejecutivo de los Acreedores de la Compañía, el
 27 doctor Galo García Feraud, Asesor Jurídico de la Presiden-
 28 cia y del proceso de rehabilitación; doctor Carlos Cuevas y



D.

Dr. *Falconi L.*
NOTARIO So.
Guayaquil



[Línea vertical decorativa]

1 doctor Francisco Ruete, del Estudio López Castro y encarga-
2 dos del control y Gerencia de la Compañía. También asis-

3 te el Comisario de la Compañía, señor Juan Morán Vera. Por

4 Secretaría se informa a la Presidencia que los concurren-
5 tes representan más de la mitad del capital social. Como

6 se encuentran presentes y representados los accionistas
7 que en su conjunto hacen el setenta y un enteros, ochenta

8 centésimos por ciento del capital pagado, el Presidente

9 declara legalmente instalada la Junta General Extraordi-
10 naria de Accionistas y dispone que se de lectura a la con-

11 vocatoria, la misma que es del tenor siguiente: "CONVOCA-

12 TORIA.- Se convoca a Junta General Extraordinaria de Accio-

13 nistas de la Compañía Maquinarias y Vehículos S.A., que se

14 efectuará en el local de la Compañía ubicado en la Av. Juan

15 Tanca Marengo, Km. tres y medio de esta ciudad, el día jue-

16 ves diez y seis de enero de mil novecientos ochenta y seis,

17 a las diez y seis horas, con el objeto de conocer y resolver

18 sobre los siguientes asuntos: Uno.- Informe de la Capita-

19 lización realizada y compensaciones efectuadas. Dos.- Se-

20 ñalamiento de políticas generales para la nueva adminis-

21 tración. Tres.- Estudio y resolución sobre un proyecto

22 de Reforma de Estatutos. Cuatro.- De resolverlo así la

23 Junta, proceder a las designaciones enunciadas en los Arts.

24 décimo primero al décimo quinto y décimo octavo de los Esta-

25 tutos. Se dirige esta convocatoria a los Accionistas y

26 especial e individualmente al Comisario de la Compañía, se-

27 ñor Juan Morán Vera, Guayaquil siete de enero de mil nove-

28 cientos ochenta y seis.- Sergio E. Pérez Valdez, Presiden-

1 te." I.- De inmediato el Presidente indica que se debe
 2 proceder a conocer y resolver sobre el primer punto del or-
 3 den del día, por lo que cede la palabra al doctor Carlos
 4 N. Cuevas, miembro del Estudio López Castro, encargado de
 5 la administración de la Compañía. El doctor Carlos Cuevas
 6 informa: a) sobre el proceso de capitalización realizado
 7 y las compensaciones efectuadas; que en la primera etapa
 8 el total capitalizado asciende a Ochocientos treinta y cin-
 9 co millones cuatrocientos veinte y nueve mil sucres corres-
 10 pondiente a la Compañía Maquinarias y Vehículos S. A., que
 11 falta aún de concluir el proceso con las compañías Sergio E.
 12 Pérez C. Ltda. e Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda.;
 13 que la compensación de los créditos para efectuar la inte-
 14 gración del capital suscrito se efectuó cancelando en pri-
 15 mer término los intereses vencidos, en segundo lugar los
 16 créditos de corto plazo y por último, los créditos de esta-
 17 bilización. b) sobre la actividad administrativa desarro-
 18 llada en la Compañía en el año mil novecientos ochenta y
 19 cinco; y, c) sobre el balance y estado financiero de las
 20 compañías al treinta de noviembre de mil novecientos ochen-
 21 ta y cinco, aún cuando el conocimiento de tal tema no esta-
 22 ba previsto en la convocatoria. Se entrega a los accionis-
 23 tas una documentación completa sobre el informe rendido y
 24 los tópicos tratados y otros referentes a los sucesivos pun-
 25 tos de la convocatoria. La sala no formula ninguna observa-
 26 ción al informe presentado por el doctor Carlos Cuevas.- II.-
 27 El Presidente pide al doctor Efrén Cherres intervenga sobre
 28 el segundo punto de la convocatoria. El doctor Efrén Che-



Dr.

Falconi L.
NOTARIO SO.
Guayaquil



[Firma manuscrita]

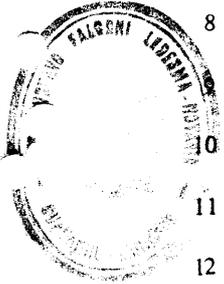
1 rres procede a la lectura de su informe escrito a nombre del
2 Comité Ejecutivo que fue conformado en Quito, el veinte y
3 cuatro de octubre de mil novecientos ochenta y cinco, en la
4 Superintendencia de Compañías.- La Presidencia pone en
5 consideración el informe, suscitándose sobre él diferen-
6 tes intervenciones, para finalmente tomarse como resolu-
7 ción el aprobarlo por unanimidad, con la salvedad de los
8 puntos a que se refieren los números tres y cuatro de la
9 convocatoria, temas que deberán ser tratados en la presen-
10 te sesión, disponiendo de seguido que el informe antes
11 escuchado se incorpore al expediente del Acta de Junta Ge-
12 neral. La Economista Teresa Minuche de Mera toma la pala-
13 bra, y expresa su complacencia por el acuerdo a que han
14 llegado los accionistas de la compañía, participándoles
15 el deseo del señor Presidente de la República, para que
16 sea en la sala de la Presidencia donde se realice la sus-
17 cripción del acuerdo de rehabilitación y statu quo de la
18 compañía. III.- Se pasa a conocer el tercer punto de la
19 convocatoria, que se refiere al estudio y resolución so-
20 bre un proyecto para reforma de los Estatutos. Por Secre-
21 taria se da lectura al proyecto de reforma que es del te-
22 nor siguiente: "-PROYECTO DE REFORMA DE LOS ESTATUTOS DE
23 MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., RESPECTO DEL GOBIERNO, RE-
24 PRESENTACION Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- Primero.-
25 El Artículo Décimo Primero deberá decir.- Del Directo-
26 rio.- Estará integrado por el Presidente y siete voca-
27 les principales nombrados por la Junta General, para el
28 período de tres años.- Cada vocal principal nombrará el su-



D.

Don *Falsoni L.*
NOTARIO So.
Guayaquil

-19-



1 plente que debe reemplazarlo en caso de falta o ausencia.-
 2 No se requiere ser Accionista de la Compañía para ser miem-
 3 bro principal o suplente del Directorio. Presidirá el Di-
 4 rectorio el Presidente de la Compañía y actuará como secre-
 5 tario el Gerente General ambos con voz pero sin voto.- El
 6 Directorio se reunirá en sesiones ordinarias y extraordina-
 7 rias. El Directorio se reunirá ordinariamente cada mes;
 8 y, extraordinariamente cuando se formule la convocatoria,
 9 a iniciativa del Presidente o del Gerente General o a peti-
 10 ción de tres vocales.- Las convocatorias a sesión ordina-
 11 ria o extraordinaria deberán hacerse con veinte y cuatro
 12 horas de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para
 13 la reunión, sin contar la fecha en que se notifique la con-
 14 vocatoria ni la del día de la reunión. Cada convocatoria se-
 15 ñalará el lugar, día, hora y objetos, y las notificacio-
 16 nes se entregarán en el domicilio señalado por cada Direc-
 17 tor, para ese efecto. Los vocales suplentes serán convo-
 18 cados a cada sesión, para que intervengan en el evento de
 19 falta o excusa de uno de los miembros principales del Direc-
 20 torio. El quorum requerido para las sesiones será de cua-
 21 tro miembros por lo menos y las resoluciones se adoptarán
 22 por una mayoría que corresponda por lo menos a la mitad
 23 más uno de los miembros concurrentes a la sesión. Decada
 24 sesión se levantará un acta que será suscrita por el Pre-
 25 sidente y el S-ecretario. Si convocado el Directorio no
 26 asistiere el Presidente o el Secretario, serán subrogados
 27 por uno cualquiera de los vocales designados al efecto por
 28 el Directorio; el vocal que para este caso subrogue al Pre-

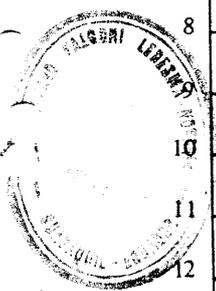
1 sidente o al Secretario no perderá su derecho a voto.- Son
2 facultades del Directorio las siguientes: Uno.- Nombrar Pre-
3 sidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerentes y Sub-
4 gerentes. Dos.- Supervigilar las actividades de la Socie-
5 dad. Tres.- Aprobar el presupuesto anual de la empresa y
6 el cuadro de remuneraciones de funcionarios y trabajadores.
7 Cuatro.- Disponer la fiscalización de todas las activi-
8 dades y negocios de la empresa. Cinco.- Resolver sobre
9 la compra, venta o hipoteca de inmuebles o naves; y, en
10 general todo acto o contrato que implique transferencia de
11 dominio o gravámen sobre aquéllos. Seis.- Resolver sobre
12 la compra o venta, arrendamiento o gravámenes sobre mue-
13 bles de la Compañía, en operaciones o negocios que no co-
14 rrespondan al giro ordinario de la empresa. Siete.- Resol-
15 ver sobre el otorgamiento de poderes especiales, para nego-
16 cios relativos a los objetos de la Compañía.- Ocho.- Deter-
17 minar las atribuciones que tendrán el Vicepresidente, los
18 Gerentes, Subgerentes y demás funcionarios de la Compañía,
19 cuyas funciones no estuvieren especificadas en estos Esta-
20 tutos. Nueve.- Facultar a determinados funcionarios y
21 empleados para que, en circunstancias especiales o en for-
22 ma permanente, intervengan en negocios y operaciones de
23 la Compañía y puedan suscribir, endosar, aceptar o avalar
24 letras, pagarés, cartas de venta y otros documentos que o-
25 bliguen a la compañía así como a girar cheques, señalando
26 las condiciones y limitaciones en los correspondientes ins-
27 trumentos legalmente extendidos para el efecto. Diez.- Im-
28 partir las instrucciones que fueren necesarias para que se



D.

Notario Falcón L.
NOTARIO So.
Guayaquil

-20-



1
2
3
4
5
6
7
8
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

cumplan las resoluciones de la Junta General.- Segundo.-
 El Artículo Décimo Segundo deberá decir.- Del Presidente,-
 El Presidente será nombrado por el directorio para el lap-
 so de tres años, pudiendo ser reelegido indefinidamente.
 Podrá o no ser accionista de la Compañía. Sus atribucio-
 nes y deberes son los siguientes: Uno) Administrar y re-
 presentar legalmente a la Compañía; Dos) Nombrar, remo-
 ver o suspender a los trabajadores de la sociedad; Tres)
 Presentar anualmente, con el Gerente General, a la Junta
 General de Accionistas, un informe de todas las activida-
 des y negocios de la sociedad incluyendo cuentas, balan-
 ces y los demás documentos pertinentes; Cuatro) Cumplir
 y hacer cumplir las resoluciones emanadas de la Junta Ge-
 neral y del Directorio; Cinco) Ejercer todas las atribu-
 ciones y facultades que para los administradores se de-
 terminan en la Ley de Compañías y en estos Estatutos o
 que emanen de resoluciones de la Junta General o del Direc-
 torio.- En caso de muerte, incapacidad, ausencia o impo-
 sibilidad de actuar del Presidente, será subrogado por el
 Vicepresidente hasta que el Directorio designe al titular
 o hasta que el subrogado reasuma sus funciones, según los
 casos. Esta disposición se aplicará sin perjuicio de los
 casos de subrogación especial determinados en los Artícu-
 los Décimo y Décimo Primero de estos Estatutos.- Tercero.-
 El Artículo Décimo Tercero deberá decir.- Del Vicepresi-
 dente.- Será nombrado por el Directorio, para el lapso de
 tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegido.- Podrá
 o no ser accionista de la compañía y sus deberes y atribu-

Handwritten signature or scribble on the left margin.

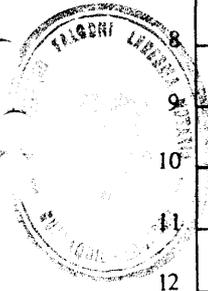
1 ciones son las siguientes: a) Colaborar con el Presidente
2 en la vigilancia de la marcha administrativa de la Compa-
3 ñía; b) Efectuar el control de las operaciones y negocios
4 de la empresa; c) Subrogar al Presidente cuando éste fal-
5 te por cualquier causa; y, d) Ejercer las atribuciones
6 administrativas en las condiciones y límites que le deter-
7 mine el Directorio. En caso de ausencia, muerte, enfer-
8 medad, renuncia o imposibilidad de actuar del Vicepresi-
9 dente, el Directorio designará a la persona, accionista
10 o no, que debe subrogarlo.- Esta subrogación subsistirá
11 hasta que el Directorio designe al titular o hasta que el
12 Vicepresidente reasuma sus funciones, según el caso.-
13 ~~Cuarto.- El Artículo Décimo Cuarto deberá decir.- Del Ge-~~
14 ~~rente General.- Será nombrado por el Directorio para el~~
15 ~~lapso de tres años, pudiendo ser indefinidamente reelegi-~~
16 ~~do. Podrá o no ser accionista de la Compañía y sus de-~~
17 ~~beres y atribuciones son las siguientes: Uno) Representar~~
18 ~~legalmente a la Compañía e impulsar su administración;~~
19 ~~Dos) Elaborar la proforma del presupuesto anual de la so-~~
20 ~~ciedad y someterlo a la aprobación del Directorio; Tres)~~
21 ~~Conferir los Poderes Especiales y/o de Procuración Judi-~~
22 ~~cial que resolviere el Directorio; y, Cuatro) Cumplir y~~
23 ~~hacer cumplir las resoluciones del Directorio.- En casos~~
24 ~~de muerte, enfermedad, ausencia o imposibilidad físi-~~
25 ~~ca de actuar del Gerente General, deberá ser subrogado~~
26 por el Gerente; si hubiere más de uno, el Directorio de-
27 signará al que deba reemplazar al Gerente General. Esta
28 subrogación durará hasta que reasuma sus funciones el ree-

1 plazado o hasta que el Directorio designe al titular, se-
 2 gún los casos. Esta disposición se aplicará sin perjui-
 3 cio de los casos de subrogación especial determinados en
 4 los Artículos Décimo y Décimo Primero de estos Estatutos.
 5 Quinto.- El Artículo Décimo Quinto deberá decir.- Del Ge-
 6 rente y Subgerente.- El Directorio podrá designar uno o
 7 más Gerentes o Subgerentes, según los requerimientos admi-
 8 nistrativos de la Compañía. El Directorio les fijará sus
 9 atribuciones administrativas, a más de las que expresamen-
 10 te les asigne la Junta General. Los Gerentes y Subgerentes
 11 durarán un año en sus funciones, podrán o no ser accio-
 12 nistas de la Compañía, pudiendo ser indefinidamente reele-
 13 gidos.- Sexto.- El Artículo Décimo Sexto deberá decir.-
 14 Sin que esta numeración sea taxativa, tanto el Presidente
 15 como el Gerente General, por resolución del Directorio, po-
 16 drán instituir como apoderados de la compañía a determi-
 17 nados funcionarios o empleados de la misma, mediante los
 18 instrumentos públicos respectivos, para ejercer las facul-
 19 tades administrativas que a continuación se expresan: a) Pa-
 20 ra que intervengan en procedimiento administrativo y en ne-
 21 gocios y operaciones del giro de la Compañía; b) Para que
 22 presenten solicitudes, pedimentos, exposiciones y escritos
 23 en general ante instituciones públicas y/o privadas y compa-
 24 rezcan ante ellas a nombre de la Compañía; c) Para que gi-
 25 ren, acepten, avalen y reendosen letras de cambios y paga-
 26 rnes a la orden, como deudores o avalistas, endosen y reendo-
 27 sen dichos títulos en la cuantía y condiciones que se de-
 28 terminen; d) Para que giren cheques sobre las cuentas corrien-



D.

Dr. Fabiani L.
NOTARIO 50.
Guayaquil
-21-



tes de la Compañía con limitaciones o sin ellas, lo cual
se establecerá en forma expresa.- Las atribuciones que se
concedan a los funcionarios o empleados de la Compañía,
constarán expresamente indicadas en la correspondiente es-
critura pública de poder.- Séptimo.- El Artículo Décimo
Séptimo deberá decir.- De los representantes de la Compañía.- Son representantes legales judiciales y extrajudiciales de la Compañía, indistintamente, el Presidente y el Gerente General." Luego se lee y estudia artículo por artículo del Proyecto. En cuanto al primer artículo del Proyecto que se refiere a lo que debe decir el Artículo Décimo Primero de los Estatutos propone el doctor Carlos Javier Riofrio, representante de FIMASA, que antes que la Sala se pronuncie sobre la parte del Artículo que se refiere a las facultades del Directorio, se consagre en el Estatuto la presencia de las minorías en el Directorio, sugiriendo que estas cuenten con tres de los siete vocales que lo integran. Se producen varias intervenciones, entre ellas la del señor Iván Nieto en el sentido de que las minorías deben estar representadas por un vocal del Directorio. La Presidencia procede a receptor la votación de los asistentes, para resolver sobre los dos planteamientos, obteniéndose a favor de la tesis sustentada por el señor Nieto el apoyo del Banco del Pacífico, Citibank N.A., Banco del Pichincha, Banco Internacional, Finansa, Finansur, Sergio E. Pérez Valdez, Sergio E. Pérez C. Ltda., Industrial Inmobiliaria Chepeval C. Ltda., Corporación de Vehículos S.A., señor John Gómez Ycaza, que representan quinientos



D.

Dr. *Falco* L.
NOTARIO 5o.
Guayaquil
-22-



doce mil ciento cuatro votos más veinte y seis mil cuatro-
 cientos cincuenta y cinco del Banco Popular cuyo represen-
 tante se abstuvo de votar; a favor de la tesis del señor
 doctor Carlos Riofrio se pronunciaron Financiera Iberoame-
 ricana S.A., Financiera Manabí y Firesa, que representan
 cincuenta y siete mil setecientos veinte votos. Consecuent-
 eramente, se declaró como moción ganadora la propuesta por
 el señor Iván Nieto, representante del Citibank N.A.- El
 doctor Riofrio pide que se le incorpore a la resolución a-
 doptada el concepto de lo que se debe entender por mino-
 rías, propone consecuentemente que el texto en este senti-
 do quede del tenor siguiente: "Que uno de los siete voca-
 les que integrarán el Directorio represente a las minorías,
 considerándose como tales al grupo de accionistas que posean,
 cada una menos del cinco por ciento del capital social pa-
 gado, concurrente. Se aprueba, luego de algunas delibe-
 raciones, por unanimidad la propuesta del doctor Riofrio.
 Con relación al mismo artículo décimo primero, la Junta re-
 suelve aclarar el criterio sobre el quorum requerido para
 sesiones el cual será de cuatro miembros con derecho a vo-
 to, mientras la mayoría requerida para tomar decisio-
 nes, será de la mitad más uno de los miembros concurrentes
 con derecho a voto.- Se incorpora en el numeral uno del
 artículo décimo primero, luego de "nombrar" la palabra
 "remover". Se suprime del numeral octavo la palabra "Vice-
 presidente".- Se aprueba por unanimidad en lo demás el Ar-
 tículo Décimo Primero.- Se da lectura al segundo artículo
 del proyecto, que se refiere al décimo segundo de los Esta-

[Línea decorativa]

1 tutos vigentes. La Junta resuelve por unanimidad que sólo
2 un funcionario tenga a su cargo la administración y represen-
3 te legalmente a la Compañía, debiendo ser éste el Gerente
4 General; y que se otorgue al Presidente de la Compañía,
5 todas las atribuciones que le corresponden como Presiden-
6 te del Directorio más las facultades administrativas que el
7 Directorio estime convenientes, debiendo legislarse para
8 impedir que tal actividad pueda interferir o crear conflic-
9 tos con las atribuciones otorgadas a la Gerencia General.-
10 Se da lectura al artículo tercero del proyecto que trata
11 del décimo tercero de los Estatutos y se resuelve por una-
12 nidad facultar al doctor Galo García Feraud para que rea-
13 lice en éste y en otros, las modificaciones necesarias que
14 logren la armonía entre el texto y las reformas aquí apro-
15 badas.- Respecto al artículo décimo cuarto del Estatuto,
16 contenido en el artículo cuarto de el proyecto se aprueba
17 por unanimidad en igual sentido que el anterior.- El artícu-
18 lo quinto del proyecto que contiene el décimo quinto de los
19 estatutos, se lo aprueba por unanimidad suprimiendo en él
20 la parte que dice: "a más de las que expresamente les asig-
21 ne la Junta General".- El artículo sexto del proyecto (Déci-
22 mo Sexto de los Estatutos), se lo aprueba por unanimidad
23 suprimiendo la expresión: "tanto el presidente como,".- El
24 artículo séptimo del proyecto (Décimo Séptimo de los Esta-
25 tutos), se lo aprueba, excepto en lo que dice a la represen-
26 tación legal del Presidente, que se la suprime conforme se
27 resolvió antes.- Con lo cual se concluye el estudio y reso-
28 luciones del tercer punto del orden del día, debiendo el



Dr.

Sr. Falconi L.

NOTARIO So.

Guayaquil

-23-



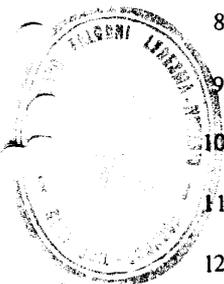
1 Presidente otorgar la respectiva escritura pública de re-
2 forma, incorporando en la minuta las reformas aquí acorda-
3 das, a base del texto definitivo que redacte el Abogado
4 Doctor Galo García Feraud, siguiendo fielmente los acuer-
5 dos de esta Junta General.- IV.- En cuanto al cuarto pun-
6 to de la convocatoria, por tratarse de un asunto que corres-
7 ponderá ventilárselo luego de que se cumplan las recomenda-
8 ciones adoptadas en la Junta General en la presente fecha,
9 la Junta por unanimidad resolvió postergar su conocimien-
10 to y resolución para una futura sesión de Junta General
11 y, hasta tanto, resuelve que continúe laborando el Comité
12 Ejecutivo de Acreedores que viene actuando con la adminis-
13 tración y que en el mismo se incluya al Economista Oscar
14 Loor Risco, de Firesa.- No habiendo otro asunto que tra-
15 tar y siendo las veintiun horas diez minutos del día de la
16 convocatoria, concluye la sesión, firmando para constan-
17 cia el Presidente y Secretario de la Junta.- Firmado Sergio
18 E. Pérez Valdez, Presidente.- Firmado Ingeniero Miguel Cai-
19 cedo Cedeño, Gerente Secretario de la sesión.- Es fiel co-
20 pia de su original que consta en el Libro de Actas de la
21 Junta General de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.
22 A.- Guayaquil, cinco de febrero de mil novecientos ochenta
23 ta y seis.- (firmado) Miguel Caicedo C., Ing. Miguel Cai-
24 cedo Cedeño, GERENTE, Secretario de la Sesión".- "MAQUI-
25 NARIAS Y VEHICULOS S.A.- Guayaquil, Agosto trece de mil
26 novecientos ochenta y cuatro.- Señor Don Sergio E. Pérez
27 Valdez, Ciudad.- De nuestras consideraciones: Por intermedio
28 de la presente, cúmplame informar a usted que, la Junta Ge-

1 neral Extraordinaria de "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A." ce-
2 lebrada el día de hoy, acordó reelegirlo en el cargo de
3 Presidente de dicha Sociedad por un período de cinco años,
4 con las atribuciones deberes y derechos que le otorgan
5 la Ley de Compañías y los Estatutos Sociales, encontrán-
6 dose entre estos, el de ejercer la representación legal de
7 la sociedad dirigiendo todas sus actividades y negocios;
8 intervenir previa autorización de la Junta General, en to-
9 da compra, venta o hipoteca de inmuebles o naves en todo
10 acto o contrato que implique transferencia de dominio o
11 gravámen sobre ellos; resolver e intervenir en la compra,
12 venta o arrendamiento de muebles o de todo acto o contra-
13 to relativo a estos bienes y en general, en toda opera-
14 ción de la Compañía; suscribir, endosar, avalar o acep-
15 tar cheques, pagarés, letras de cambio, libranzas y de-
16 más documentos sin limitación alguna; y, las demás que
17 prevé el estatuto para su funciones. La sociedad "MAQUI-
18 NARIAS Y VEHICULOS S.A." se constituyó el veinte y dos de
19 Noviembre de mil novecientos sesenta y tres en virtud de
20 la escritura pública que autorizó en dicha fecha el Nota-
21 rio del Cantón Guayaquil, señor doctor Jorge Jara Grau, con-
22 trato constitutivo que se inscribió el trece de Diciem-
23 bre de mil novecientos sesenta y tres luego de su aproba-
24 ción en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- Muy
25 atentamente, (firmado) Miguel Caicedo C., Ing. Miguel
26 Caicedo Cedeño, GERENTE-SECRETARIO DE LA JUNTA GENERAL
27 EXTRACORDINARIA.- Guayaquil, Agosto trece de mil novecien-
28 tos ochenta y cuatro.- Conste que, en esta fecha acepto y



D.

Stav Fabeni L.
NOTARIO 50.
Guayaquil
-24-



1 tomo posesión del cargo conferido a mi favor.- (firmado)
2 Sergio E. Pérez V., Sergio E. Pérez Valdez.- Certifico:
3 Que con fecha de hoy, queda inscrito el presente Nombramien-
4 to de fojas veinte y siete mil ciento diez y ocho a veinte
5 y siete mil ciento diez y nueve, número seis mil setecien-
6 tos ochenta y dos del Registro Mercantil y anotado bajo el
7 número diez mil trescientos treinta y cuatro del Reperto-
8 rio.- Guayaquil, treinta de Agosto de mil novecientos o-
9 chenta y cuatro.- El Registrador Mercantil.- (firmado) Héct-
10 tor Miguel Alcívar Andrade, Abogado Héctor Miguel Alcívar
11 Andrade, Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil.- (Hay
12 un sello)".- SON COPIAS.- El presente contrato se encuen-
13 tra exonerado de toda clase de Impuestos según Decreto Su-
14 premo número setecientos treinta y tres, de veinte y dos de
15 Agosto de mil novecientos setenta y cinco, publicado en el
16 Registro Oficial número ochocientos setenta y ocho, de veint-
17 e y nueve de Agosto de mil novecientos setenta y cinco.-
18 Por tanto, el señor otorgante se ratificó en el contenido
19 de la Minuta inserta; y, habiéndole leído yo, el Notario Pú-
20 blico, esta escritura, en alta voz, de principio a fin, en
21 presencia del mencionado señor otorgante, quien la aprobó y
22 firmó en unidad de acto, con el suscrito Notario, de todo
23 lo cual doy fé.- Enmddos:constitutivo-Uno)-Dos)-Tres-Cuatro)-
24 Cinco,-Seis)-o no ser-instrumentos-trece.-Entrlns:te y cuatro-
25 mil-y-el oficio del Director Financiero de MAVESA-se-en parte,
26 y modificar-nominativas y-en.- VALEN.
27 Sr. Sergio E. Pérez V.
28 CC:09-00717307.-CT: 000531.-
CV: 221-051.-
RUC: 0990022011001.-



MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Guayaquil, 30 de enero de 1986

Señor
SERGIO E. PEREZ VALDEZ
Presidente
Maquinarias y Vehículos S.A.
Ciudad.

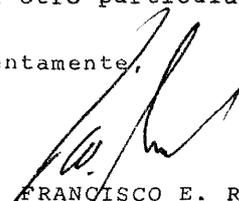
De mis consideraciones:

Por la presente me dirijo a usted, a fin de comunicar le cuales son los créditos que están listos para ser capitalizados en la Segunda Etapa, mediante suscripción de acciones y compensaciones de créditos.

- 1) Inmobiliaria El Aromo, como cesionaria del crédito que anteriormente perteneció al Banco del Pacífico S.A. de Panamá, capitaliza la cantidad de S/.294'736.000,00, que corresponden a 294.736 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.
- 2) Marine Midland International Bank capitaliza la cantidad de S/.17'020.000,00 que corresponden a 17.020 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; y
- 3) Financiera Andina S.A. (FINANDES) capitaliza la cantidad de S/.31'080.000,00, que corresponde a 31.080 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una; todo lo cual arroja un total de TRESCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SUCRES, que corresponden a 342.836 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.

Sin otro particular me suscribo de usted.

Atentamente,


DR. FRANCISCO E. RUETE
Gerente Financiero Encargado
Grupo Sergio E. Pérez

bchs.

c.c. Dr. Galo García

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITO ENTRE LA ACREEDORA INMOBILIARIA EL AROMO S.A. CESIONARIA DEL CREDITO DEL BANCO DEL PACIFICO S.A. DE PANAMA, Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que Inmobiliaria El Aromo S.A., representado por su Gerente General señor Ingeniero Gilberto Mantilla Jaramillo, ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de setiembre de mil novecientos ochenta y cuatro y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones estimativas de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984.- Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de: a) Suscribir 294,736 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una que corresponden al segundo segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de setiembre de 1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la Compañía debe perfec



17

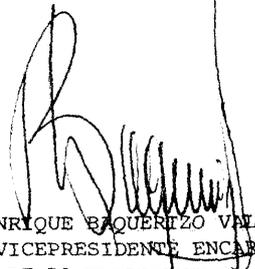
cionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores median-
te compensaciones de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos -
por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acre-
encias que nos corresponden.

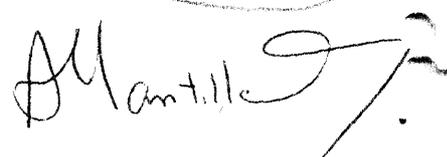
Comparece a este acto y suscribe este documento, el Sr. **Enrique Baquerizo V.** en su calidad de **Vicepresidente** de "Maquinarias y Vehículos S.A." para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación de créditos acordado con Inmobiliaria El Aromo S.A., legítima cesionaria del crédito que antes tenía el Banco del Pacífico S.A. de Panamá, y deja constancia que las 294.376 acciones que ha suscrito la pre nombrada acreedora, se cubren mediante la compensación de créditos formalmente convenida en este documento.-

En fe de lo cual firmamos ante el Notario en Guayaquil, a c u a t r o -
de octubre de 1985.- Enmendado: Enrique Baquerizo Valenzuela en su cali-
dad de Vicepresidente.- octubre.- Valen. Interlineado: Encargado de la Pre
sidencia.- Valen.- Enmendado : segundo seg- .- Vale.

p. "Maquinarias y Vehículos S.A."

p. Inmobiliaria El Aromo S.A.


ENRIQUE BAQUERIZO VALENZUELA
VICEPRESIDENTE ENCARGADO
DE LA PRESIDENCIA


ING. GILBERTO MANTILLA JARAMILLO
GERENTE GENERAL

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL:
CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores don ENRIQUE BA-
QUERIZO VALENZUELA, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-
03352631, y del Ingeniero don GILBERTO MANTILLA JARAMILLO, portador
de la cédula de ciudadanía número: 17-02288794, son auténticas.-Gua-
yaquil, veinte y uno de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.



Handwritten mark or signature



DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACION PARCIAL DE CREDITOS ENTRE EL MARINE MIDLAND INTERNATIONAL BANK Y MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.-

Conste por la presente escritura que el Marine Midland International Bank, representado por el señor Dr. Efrén Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial, debidamente autorizado por el Subsecretario Regional de Industrias, Comercio e Integración en el Litoral, según Resolución Nº 209 de fecha 30 de Setiembre de 1.985, ha convenido y resuelto suscribir, en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado en las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de Maquinarias y Vehículos S.A., realizadas el día 12 de Setiembre de 1.984 y el 24 de Junio de 1.985, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada Compañía, una vez aprobado y perfeccionado el castigo acordado, y en trámite, quedará reducido a la cantidad suscrita y pagada de veintiocho millones de sucres y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de Maquinarias y Vehículos S.A., puede llegar a la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres. Se aclara que para las suscripciones de acciones y compensaciones parciales de créditos, los diversos acreedores tomamos como base la liquidación de los respectivos créditos cortados a la fecha 30 de Junio de 1.984. Por lo tanto, por este documento auténtico declaramos nuestra voluntad de:

a) Suscribir 17.020 acciones ordinarias y nominativas de Un mil sucres cada una que corresponden al segundo segmento del aumento de capital de Maquinarias y Vehículos S.A. resuelto en las Sesiones de fechas 12 de Setiembre de 1.984 y 24 de Junio de 1.985; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación parcial de créditos, como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que corresponden al Marine



Midland International Bank.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de Maquinarias y Vehículos S.A., para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensación parcial de créditos acordado con el Marine Midland International Bank, que suscribe acciones y las cubre mediante compensación parcial de créditos formalmente convenidos en este documento.- En fe de lo cual, firmamos ante Notario en Guayaquil, a 29 de Octubre de 1.985.-

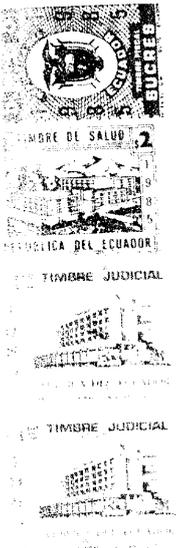
p. MARINE MIDLAND INTERNATIONAL BANK

p. MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Dr. Efrén Cherres Delgado
APODERADO ESPECIAL

Sergio E. Pérez Valdez
PRESIDENTE

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: De conformidad con el Decreto Supremo número: dos mil trescientos ochenta y seis, publicado en el Registro Oficial número: quinientos sesenta y cuatro, del doce de Abril de mil novecientos setenta y ocho, certifica, que las firmas precedentes de los señores: doctor don EFREN CHERREZ DELGADO, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00718768, y don SERGIO E. PEREZ VALDEZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.- Guayaquil, veinte y nueve de Octubre de mil novecientos ochenta y cinco.-



RESOLUCION # 209

EL SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS, COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL

En uso de las facultades conferidas por el Decreto Supremo N° 789 de 11 de septiembre de 1975, el Acuerdo N° 663 de 20 de mayo de 1976, y el Decreto Ejecutivo N° 63 de 27 de agosto de 1984; y,

Considerando los Decretos Supremos N° 974 de 30 de junio de 1971 y N° 900-A de 10 de noviembre de 1976, la solicitud y documentación presentada por el Dr. Efrán Cherres Delgado, en su calidad de Apoderado Especial de la Compañía Marine Midland International Bank; y, el informe favorable N° DRI 568 MICEI de 26 de septiembre de 1985, emitido por la Dirección Regional de Integración,

RESUELVE:

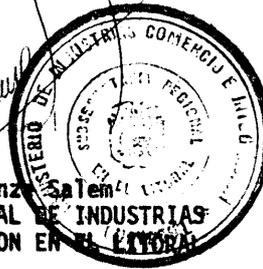
AUTORIZAR la inversión extranjera directa a la persona jurídica MARINE MIDLAND INTERNATIONAL BANK de nacionalidad estadounidense, para que con cargo a compensación de crédito, invierta en su equivalente a dólares norteamericanos la cantidad de S/. 17'020.000,00 (DIEZ Y SIETE MILLONES VEINTE MIL 00/100 SUCRES) en el aumento de capital social acordado por las Juntas Generales Extraordinarias celebradas el 12 de septiembre de 1984 y 24 de junio de 1985, de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de la cual va a ser accionista.

La inversionista deberá registrar su inversión en el Banco Central del Ecuador y remitir copia a este Portafolio.

COMUNIQUESE.-

DADO, en Guayaquil, a 30 SET. 1985

Dr. Roberto Hanz Salem
SUBSECRETARIO REGIONAL DE INDUSTRIAS
COMERCIO E INTEGRACION EN EL LITORAL



MG-VC:.

DOCUMENTO NOTARIZADO

DECLARACIONES DE VOLUNTAD SOBRE SUSCRIPCION DE ACCIONES Y COMPENSACIONES DE CREDITOS ENTRE FINANCIERA ANDINA S.A.-FINANDES Y LA COMPAÑIA "MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A."

Conste por la presente escritura que FINANCIERA ANDINA S.A. FINANDES, representado por el doctor Fernando Dongilio en su calidad de Gerente General ha convenido y resuelto suscribir en la cantidad que le corresponde dentro de la totalidad de acciones en que se dividirá el aumento de capital autorizado de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres de dicha compañía, acordado con las Juntas Generales Extraordinarias de accionistas de "Maquinarias y Vehículos S.A.", realizadas el día 12 de septiembre de mil novecientos ochenta y cuatro, y el 24 de junio de mil novecientos ochenta y cinco, según las actas cuyos textos declaramos conocer. El capital de la prenombrada compañía, una vez castigado, quedará reducida a la cantidad suscrita y pagada de veinte y ocho millones de sucres, y con el aumento de capital de hasta mil ochocientos cincuenta millones de sucres, que estamos suscribiendo diversos acreedores, cada uno por nuestra parte, el capital de la compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", puede llegar hasta la cantidad de mil ochocientos setenta y ocho millones de sucres, se aclara que para las suscripción de acciones y compensaciones de los créditos, los diversos acreedores tomamos como base las liquidaciones de nuestros respectivos créditos cortados a la fecha 30 de junio de 1984. Por lo tanto, por este documento auténtico, declaramos nuestra voluntad de: a) suscribir 31.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una, que corresponden al primer segmento del aumento de capital autorizado de la prenombrada compañía "Maquinarias y Vehículos S.A.", resuelto el 12 de septiembre de



1984 y el 24 de junio de 1985 y que el representante legal de la compañía debe perfeccionar lo antes posible; y, b) Satisfacer sus respectivos valores mediante compensación de créditos como en efecto suscribimos y compensamos por este documento, tomando la respectiva cantidad del monto de las acreencias que nos corresponden hasta la fecha 30 de junio de 1984.

Comparece a este acto y suscribe este documento, el señor Sergio E. Pérez Valdez en su calidad de Presidente de "Maquinarias y Vehículos S.A.", para expresar su total conformidad y acuerdo con la suscripción de acciones y compensaciones de créditos acordado con FINANCIERA ANDINA S.A.- FINANDES que suscribe acciones y las cubre mediante compensación de créditos formalmente convenida en este documento. En fé de lo cual firmamos ante Notario en Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis.-

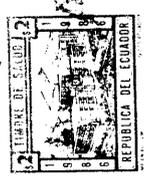
POR: FINANCIERA ANDINA S.A.
(FINANDES)

Dr. Fernando Dongilio S.
GERENTE GENERAL

POR: MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A.

Sergio E. Pérez
Presidente.

DOCTOR GUSTAVO FALCONI LEDESMA, NOTARIO QUINTO DEL CANTON GUAYAQUIL: CERTIFICA: Que las firmas precedentes de los señores: doctor don FERNANDO DONGILIO S., portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00219619, y don SERGIO E. PEREZ, portador de la cédula de ciudadanía número: 09-00717307, son auténticas.-Guayaquil, veinte y dos de Enero de mil novecientos ochenta y seis.-



Se otorgó ante mí, en fé de ello, confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, que sello y firmo, en veinte y ocho fojas útiles xerox, en la misma fecha de su otorgamiento.-

J. M. S.



DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz original de la presente, que por Resolución número: ochenta y seis-dos-uno-uno-cero tres mil quinientos veinte y nueve, del señor Intendente de Compañías, de fecha: veinte y tres de Mayo del presente año, fué aprobada en todas sus partes y cláusulas pertinentes.- Guayaquil, veinte y nueve de Mayo de mil novecientos ochenta y seis.-

J. M. S.

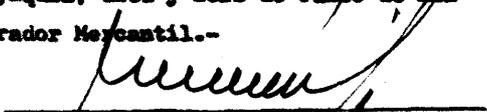


CERTIFICO: que, En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 86-2-1-1-03529, dictada el 23 de Mayo de 1.986, por el Intendente de Compañías, queda inscrita esta escritura pública que contiene el AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de la - Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S.A., de fojas 20.739 a 20.795, número 4.803 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.373 del Repertorio.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-

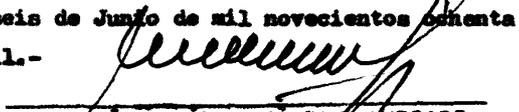
J. M. S.
AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C E R-

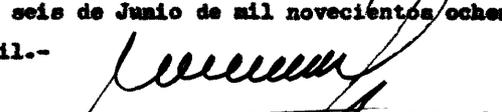
TIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento del Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de - 1.975, por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Autorización de la CAMARA DE COMERCIO de la Compañía MAQUINARIAS Y VEHICULOS S. A.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Se tomó nota de esta escritura pública a foja 6.628 del Registro Mercantil de 1.963; 10.884 de igual Registro de 1.965; 2.276 del mismo Registro de 1.973; 4.230 y 25.256 del propio Registro de 1.975; 18.981 del Registro Mercantil de 1.976; 8.911 de igual Registro de 1.979; 4.988 y - 5.022 del mismo Registro de 1.981; 31.986 del propio Registro de 1.982; y, 47.586 del Registro Mercantil de 1.985, al margen de las inscripciones - respectivas.- Guayaquil, diez y seis de Junio de mil novecientos ochenta y seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

